



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú."

"Año de la Universalización de la Salud"



ACUERDO DE CONCEJO N°. 055/2020-MPL.

Lambayeque, 21 de setiembre de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Nota de Envío N° 14963/2018, la señora Marianella Zeña Sencio, solicita Rectificación de Certificado de Zonificación y Vías 313 y 314-2018/MPL-GM-GIU, del Sub Lote 2 y Sub Lote 3 en prolog. Av. Andrés Avelino Cáceres-Sector Santiago, distrito, provincia y departamento de Lambayeque.

Que, mediante Informe N° 032/2019-MPL-GIU-SGCUAT, el Sub Gerente de Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, recogiendo lo indicado por el Jefe del Área de Habilitaciones Urbana, en su Informe N° 12/2019-SGCUACT-UHU-LNQ, se precisa que los predios materia de interés como el Sub Lote 2 y Sub Lote 3-Sector Santiago, se encuentran dentro de la Parcela UC N° 27368-Fundo San Eduardo Lambayeque, que tienen como propietaria a la señora Marianella Zeña Sencio, de acuerdo a las partidas de inscripción de independización de predios, PE N° 11292494 y PE N° 11292495, siendo por tanto predios privados. Asimismo, según los Certificado de Zonificación y Vías N° 313 y 314-2018/MPL-GM-GIU, se le otorga a ambos Sub Lotes, una zonificación de Educación E1 (Zona de Equipamiento en Educación), sin embargo a estos mismos predios en el año 2015, la Municipalidad a través del Certificado de Zonificación y Vías N° 314-2015/MPL-GM-GIU, le otorga una Zonificación Residencial de Densidad Media (RDM), por lo que efectuado el análisis se puede advertir que este predio tiene dos zonificaciones distintas, la primera en el año 2015 (PDU 2003-2013), y la otra en el año 2018 (PDU 2016-2026). Asimismo, señala que según el artículo 14° del TUO de la Ley 29090, establece lo siguiente: **"Ninguna modificación al Plan de Desarrollo Urbano podrá establecer una zonificación con menor capacidad edificatoria o de uso del suelo inferior a los indicados en los documentos previos definidos en el presente artículo y que fueron emitidos en base a una zonificación aprobada de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano"**. Por lo que en mérito a lo descrito recomienda que se desestime la zonificación de Educación-para el lote ubicado en el Sector Santiago Sub Lote 2 y se ratifique la zonificación Residencial de Densidad Media-RDM, considerando que la consolidación urbana de su entorno en su mayor porcentaje es para uso residencial, así como la incompatibilidad que sobre el predio de propiedad privada recaiga una zonificación para educación, pues elimina totalmente el derecho edificatorio obtenido en el primer certificado de zonificación otorgado por la MPL en el año 2015. Dicho Informe Técnico, se haya ratificado con los informes N°s. 159/2019, 251/2019, 419/2019, 1053/2019, 1181/2019 y 496/2020-MPL-GIU-SGCUAT. Precisamente, en este último informe, el Sub Gerente de Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, manifiesta que ya se han realizado procedimientos similares aprobados por el Concejo Municipal, en predios ubicados dentro de la jurisdicción de Lambayeque, creando jurisprudencia en materia de zonificación.

Que, mediante Carta N° 655-2020-MPL-GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica, señala que de conformidad al Informe N° 206-2019-GIU-SGUAT-AHU-LQN, suscrito por el Jefe del Área de Habilitaciones Urbanas, la zonificación asignada por el PDU actual de los predios materia de análisis (Zona de Equipamiento en Educación), es antitécnico, por encontrarse en medio de una Zona Residencial de Densidad Media. Asimismo, según Informe N° 1079/2019-GIU-SGUAT, la Sub Gerencia de Control Urbano, concluye que el expediente cuenta con todos los requisitos y a sido formulado conforme a Ley, otorgándole conformidad. Por lo que tratándose de un tema eminentemente técnico que ha cumplido con las

Lambayeque, Ciudad
Generosa y Benemérita.

Año del Bicentenario!
27 dic. 1820 / 2020

Calle Bolívar N° 400
(074) 281911
www.munilambayeque.gob.pe

RECIBIDO 30 SEP 2020

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Ing. Alexander Rodríguez Alvarado
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA DE ASESORIA JURÍDICA
Alm. Marco Antonio Rodríguez Ríos
SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú."



ACUERDO DE CONCEJO N°. 055/2020-MPL-PAG. 02

formalidades legales, recomienda su derivación al Concejo Municipal para que sea analizado, debatido y aprobado, al contar con los informes técnicos correspondientes.

Que, mediante Oficio N° 108/2020-MPL-SR, la Comisión de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano y Rural, emiten dictamen precisando que, conforme a lo señalado por el Sub Gerente de Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, en su Informe N° 496/2020-MPL-GIU-SGCUAT, el derecho reclamado por la administrada está vinculado al derecho de propiedad establecidos en los incisos 8) y 16) del artículo 2 de la Constitución Política del Perú, por lo que en mérito a ello y a las razones antes señaladas, recomiendan: i) Aprobar la rectificación de la zonificación de los predios- Sub Lote 2 y Sub Lote 3, ubicados en la Prolongación Av. Andrés Avelino Cáceres-Sector Santiago, debiéndose modificar en base a una Zonificación Residencial de Densidad Media-RDM, que se le asignó en el año 2015, según Certificado de Zonificación y Vías N° 314-2015/MPL-GM-GIU, conforme al PDU 2003-2013, debiéndose dejar sin efecto, los certificados de Zonificación y Vías N°s 313 y 314-2018/MPL-GM-GIU, mediante el cual se otorga a ambos Sub Lotes, una zonificación de Educación E1(Zona de Equipamiento en Educación), ii) Encargar a la Gerencia de Infraestructura y urbanismo, adopte las medidas que estimen convenientes a fin de proceder con el cumplimiento del acuerdo que se emita.

POR CUANTO:

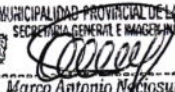
Estando a las recomendaciones establecidas en el Informe Legal, y conforme a lo dispuesto por los Artículos I, II, del Título Preliminar, artículos 11°, 12°, 17°, 39°, 41° y conexos de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Décimo Séptima Sesión Ordinaria realizada de manera virtual, de fecha 18 de Setiembre del 2020, cuya acta es copia fiel de lo tratado conforme acredita el Secretario General interviniente, con el voto a favor de los señores regidores asistentes : José Antonio Eneque Soraluz, Luz Amalia Zamora Mejía, Luis Alberto Mancilla Suarez, Augusta Ercilia Sorogastúa Damián, Manuel Vidaurre Yerren, Emerson Balver Arroyo Chaquila, Emilio Siesquén Inoñán, Carlos Leoncio Monsalve Navarrete, Lucio Aquino Zeña, Mayra Teresa de Jesús Velezmoro Delgado, Carlos Armando Inga Bustamante y Delia María Gamero Silvestre, con la abstención en el voto del regidor José Jesús Andrés Arévalo Coronado, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por **MAYORIA:**

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la rectificación de la zonificación de los predios- Sub Lote 2 y Sub Lote 3, ubicados en la Prolongación Av. Andrés Avelino Cáceres-Sector Santiago, debiéndose modificar en base a una Zonificación Residencial de Densidad Media-RDM, que se le asignó en el año 2015, según Certificado de Zonificación y Vías N° 314-2015/MPL-GM-GIU, conforme al PDU 2003-2013, debiéndose dejar sin efecto, los certificados de Zonificación y Vías N°s 313 y 314-2018/MPL-GM-GIU, mediante el cual se otorga a ambos Sub Lotes, una zonificación de Educación E1(Zona de Equipamiento en Educación).

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Gerencia de Infraestructura y Urbanismo, y otras áreas competentes, adopten las acciones administrativas necesarias para la ejecución del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE


Ing. Alexander Rodríguez Alvarado
ALCALDE


Abog. Marco Antonio Nolasco Rivas
SECRETARIO GENERAL

Lambayeque, Ciudad
Generosa y Benemérita.

¡Año del Bicentenario!
27 dic. 1820 / 2020

Calle Bolívar N° 400
(074) 281911
www.munilambayeque.gob.pe